

## AUTO No. 00810

### POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, atendiendo a la solicitud de seguimiento y control a fuentes fijas generadoras de ruido en la localidad de Barrios Unidos para la actualización de la zona crítica de los barrios Doce de Octubre y Jorge Eliecer Gaitán, efectuada mediante radicado No. 2011IE55759 de 17 de Mayo de 2011

Que realizando seguimiento al requerimiento No. 2011EE129289 de 12 de Octubre de 2011, del concepto técnico No. 4178 del 23 de Junio de 2011 donde se concluyó que el establecimiento industrial LEONARDO ANDRES MEDINA incumple los parámetros máximos de ruido con un valor de 67.63 dB(A) para una zona residencial en horario diurno. El día 02 de Mayo de 2012 se realizó visita técnica al establecimiento de nombre comercial **INOXDISEÑOS MS** ubicado en la carrera 53 No. 74 - 15 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, de propiedad del señor LEONARDO ANDRES MEDINA identificado con Cédula de ciudadanía No. 12262419, y que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio no se encuentra inscrito en este Registro, para establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que de la visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No. 04874 del 04 de Julio de 2012, el cual concluyó lo siguiente:

Página 1 de 8

**AUTO No. 00810**

(...)

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SONORO**

El establecimiento **MEDINA LEONARDO ANDRES**, se encuentra ubicado en un predio cuyo uso de suelo está clasificado como **ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA** de la **UPZ 22 (DOCE DE OCTUBRE)**. Esta rodeado por sus costados de predios destinados a industria, comercio servicio y vivienda. Por lo anterior, y en concordancia con lo establecido en la tabla No. 1) del Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006 del M.A.V.D.T, para efectos de afectación por ruido se toma como sector más restrictivo por norma de uso del suelo, que para este caso es el uso **Residencial**.

La construcción es de tres pisos: en el primero funciona el taller **MEDINA LEONARDO ANDRES**, en el momento de la medición se estaba desarrollando la actividad industrial y los pisos restantes están destinados a vivienda.

La emisión sonora proviene principalmente de dos tornos, tres taladros de árbol, una sinfín, dos equipos de soldadura, una tronzadora, dos pulidoras, una grata, un esmeril y herramienta manual, el predio no cuenta con obras de insonorización lo que permite que la emisión se propague hacia el exterior.

(...)

**6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Tabla No. 10** Zona emisora – parte exterior al predio de la fuente sonora

Localización del punto de medición	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB (A)			Observaciones
		Inicio	Final	LeqAT	L90	Leqemisión	
Fachada sobre la carrera 53.	1.5	11:38	12:10	77.0	68.7	<b>76.30</b>	Los registros se tomaron con la fuente generadora funcionando en condiciones normales.

Nota: se registraron 30:22 minutos de monitoreo, se toma el valor de Nivel de Emisión **Leqemisión** de **76.30dB(A)**, el cual es utilizado para comparar con la norma.

}  
Dado que la fuente sonora no fue apagada; se realizó el cálculo de ruido de emisión tomando para tal efecto el percentil L90 según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de Abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

## AUTO No. 00810

Donde:  $Leq_{emisión} = 10 \log (10(LRAeq, 1h)/10 - 10(LRAeq, 1h, Residual) / 10) = 76.30dB(A)$

### Observaciones:

- Se registraron 30:22 minutos de monitoreo con la fuente (maquinaria del taller) funcionando en condiciones normales y se realizó el cálculo de ruido de emisión con el percentil L90.
- Al calcular el  $Leq_{emisión}$ , según lo establecido en el párrafo del artículo 8 de la Resolución 627 de Abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, el resultado obtenido es **76.30dB(A)**, el cual es utilizado para verificar el cumplimiento de los parámetros de emisión de ruido.

### 7. Cálculo de la unidad de contaminación por ruido (UCR)

(...)

Aplicando los resultados obtenidos del  $Leq$  emisión para la fuente y los valores de referencia consignados en las Tablas de resultados se tiene que:

FUENTE GENERADORA	N	Leq	UCR	APORTE CONTAMINANTE
MEDINA LEONARDO ANDRES	65	76.30	-11.30	MUY ALTO

(...)

### 9. CONCEPTO TÉCNICO

#### 9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del predio generador y del sector receptor afectado

De acuerdo con los datos de ruido consignados en la tabla de resultados, generadores por la actividad desarrollada por el taller **MEDINA LEONARDO ANDRES** y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No. 1, donde se estipula que para un uso de suelo **RESIDENCIAL**, los valores máximos permisibles son de 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno, se conceptuó que el generador de la emisión continua **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma en horario diurno.

## AUTO No. 00810

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 04874 del 04 de Julio de 2012, las fuentes de emisión de ruido (tornos, taladros de árbol, sinfín, equipos de soldadura, tronzadora, pulidoras, grata, esmeril y herramientas manuales), utilizadas en el taller denominado **INOXDISEÑOS MS**, ubicado en la carrera 53 No.74 - 15 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, incumple presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 76.30dB(A) en una zona residencial y en horario diurno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del aporte de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65dB(A) en el horario diurno y 55dB(A) en el horario nocturno.

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial, Cámaras de Comercio, el establecimiento denominado **INOXDISEÑOS MS** no se encuentra inscrito en este registro. El señor **LEONARDO ANDRES MEDINA** identificado con Cédula de

### **AUTO No. 00810**

ciudadanía No. 12262419 se encuentra registrado como persona natural con matrícula mercantil No. 1989193 de 06 de Mayo de 2010, desarrollando una actividad económica de industrias básicas de hierro y de acero.

Que por todo lo anterior, se considera que el taller denominado **INOXDISEÑOS MS**, ubicado en la carrera 53 No.74 - 15 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, de propiedad del señor **LEONARDO ANDRES MEDINA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 12262419, como lo establece el acta de requerimiento No. 2011EE129289 del 12 de octubre de 2011, presuntamente incumplió los Artículo 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el Procedimiento Sancionatorio en materia Ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del taller denominado **INOXDISEÑOS MS**, ubicado en la carrera 53 No.74 - 15 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso residencial al en el horario diurno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor **LEONARDO ANDRES MEDINA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 12262419, en calidad de propietario del taller

**AUTO No. 00810**

**INOXDISEÑOS MS**, ubicado en la carrera 53 No.74 - 15 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público**". (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de

**AUTO No. 00810**

indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del señor **LEONARDO ANDRES MEDINA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 12262419, en calidad de propietario del taller denominado **INOXDISEÑOS MS**, ubicado en la carrera 53 No.74 – 15 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **LEONARDO ANDRES MEDINA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 12262419, en calidad de propietario del taller **INOXDISEÑOS MS**, ubicado en la carrera 53 No.74 - 15 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, de conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** El propietario del taller **INOXDISEÑOS MS**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

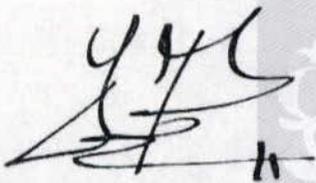
**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00810**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de mayo del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

Angela Maria Ramirez Rojas	C.C.: 26429816	T.P.: J	187812CS	CPS: CONTRAT O 513 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/11/2012
----------------------------	----------------	---------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Gustavo Paternina Caldera	C.C.: 92511542	T.P.: 121150	CPS: CONTRAT O 584 DE 2012	FECHA EJECUCION:	5/02/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C.: 51870064	T.P.: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/04/2013

**Aprobó:**

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C.: 79684006	T.P.:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	20/05/2013
---------------------------	----------------	-------	----------------------	---------------------	------------



Bogotá D.C

Señor(a):

LEONARDO ANDRÉS MEDINA  
CARRERA 53 N° 74-15 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS

Ciudad

**Ref. Notificación Auto No. 00810 de 2013**  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00810 del 20-05-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 12262419 y domiciliado en la CARRERA 53 N° 74-15 LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS.

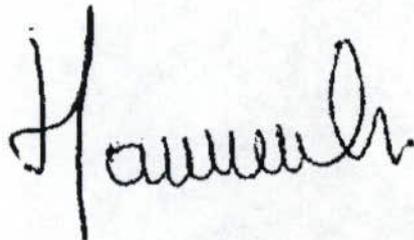
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido  
Expediente: SDA-08-2012-1801



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE122870 Proc #: 2649615 Fecha: 2013-09-18 14:45  
Tercero: 12262419LEONARDO ANDRES MEDINA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



**Bogotá DC**

Señor:  
LEONARDO ANDRES MEDINA  
PROPIETARIO TALLER  
INOXDISEÑOS MS  
Dirección: Carrera 53 No 74-15  
Telefono: 5476425  
Localidad: Barrios Unidos  
Ciudad: Bogota D.C  
Depto: Cundinamarca

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00810 del 20 de mayo de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2012-1801

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

### HACE SABER

Que dentro del expediente No.SDA-08-2012-1801, se ha proferido el AUTO No. 810, Dado en Bogotá, D.C, a los 20 de mayo de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

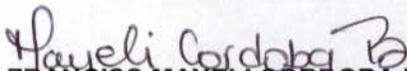
---

Para notificar al señor LEONARDO ANDRES MEDINA

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: 26 SEP 2013

  
**FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS** – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
HUMANANA

**472****ORDEN DE SERVICIO****Nº ORDEN DE SERVICIO:**

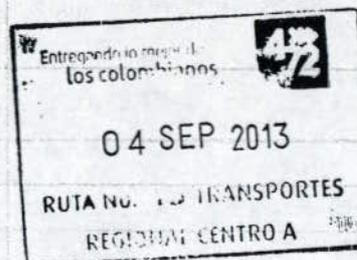
661343

**SERVICIO:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL**NIT:** 899999061**TOTAL ENVÍOS:** 88 | **PESO TOTAL (gr):** 4.400,00**EMPRESA:** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**FECHA PREAMISIÓN:** 04/09/2013 13:23:50**DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN:** Av. caracas N° 54-38 - Piso 2**SUCURSAL:** SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**NUMERO CONTRATO:** 942-2013**PRECINTO:****FORMA DE PAGO:** CREDITO**C.O. ADMITE:** UAC.CENTRO**DATOS DE LA IMPOSICIÓN****DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)****DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)****DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN C UNIDAD CORRA****NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES**

Diana Hernandez

**CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA****FIRMA****FECHA DE ENTREGA:**

04 09 2013

**HORA DE ENTREGA:****INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

**OBSERVACIONES**

000000000661343

Sub total: \$450.100

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$450.100

472

## ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE  
SERVICIO:

764933

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 163 | PESO TOTAL (gr): 8.150,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 24/09/2013 14:33:42

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLES

Diosy Hebert

CARGO/CÓDIGO  
DE LA RJTA

FIRMA

[Firma manuscrita]

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:



## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES

Aviso de not



000000000764933

Sub total: \$817.600

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$817.600



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		Fecha Preadmisión: 24/09/2013 14:29:34 Centro Operativo: UAC.CENTRO RN069399769C0															
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55																	
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C.      NIT/C.C/T.J: 899999061      Teléfono: 3778931 Departamento: BOGOTA D.C.      Código postal:																	
CÓDIGO OPERATIVO: 1111      O.S.: 764933		<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b> <table border="1"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS													
RE	FA	C2	N2														
AP	DE	NR	FM														
<b>OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:</b>																	
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: LEONARDO ANDRES MEDINA - INOXDISEÑOS MS Dirección: CARRERA 53 No 74-15 LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS Ciudad: BOGOTA D.C.      Teléfono: 5476425 Departamento: BOGOTA D.C.      Código postal:		<b>DATOS DE ENTREGA:</b> <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe: 1055313274      Teléfono de quien recibe: 5499617 FECHA: dd / mm / aaaa: 25/9/13      HORA: hh:mm am / pm: 15:18															
<b>OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:</b> FIRMA IMPOSITOR AUT 810-13MC AN		Nombre completo del distribuidor: <b>INXCE ROJAS</b> Cédula:															
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0														

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co